

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 2014-0009.

A despacho de la señora Juez informando que dentro del presente proceso se encuentra consignada la suma de \$1.755.6060 por concepto de costas procesales canceladas por COLPENSIONES

Se informa, que el profesional del derecho que representa a la parte actora tiene la facultad para recibir, tal y como obra en el poder que fue allegado al proceso.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO SUSTANCIACION nro. 490

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y dado que la suma de dinero que fue consignada dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por ZOHE OSPINA DE GÓMEZ en contra de COLPENSIONES y la CHEC S.A. E.S.P, son para realizar el pago de las costas procesales por parte de Colpensiones, se dispone su cancelación al apoderado judicial de la parte actora doctor JUAN GUILLERMO GIRALDO GARCÍA, quien tiene la facultad para recibir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 122 de septiembre 1 de 2021

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**